

CITACION JUDICIAL A NELSON DAVID CALISPA BUENAÑO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PERCASEG S.A., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

EXTRACTO
ACTOR: DRA. MARIA EUGENIA DONOSO PROANO, PROCURADORA JUDICIAL DEL BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO.
DEMANDADO: NELSON DAVID CALISPA BUENAÑO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PERCASEG S.A., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

JUICIO: EJECUTIVO SOBREGIRO POR LA CANTIDAD DE DOS MIL CINIENTO TREINTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR (USD \$ 2.137,38) CAUSA No. 1184-2004 DC CUANTIA: USD \$ 4.000,00

PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 2004-II-29; Las 11h25. - VISTOS: La demanda Ejecutiva que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia se la admite a trámite de igual naturaleza. Se ordena que el demandado Nelson David Calispa Buenaño en calidad de representante legal de la compañía PERCASEG S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS pague la obligación o proponga excepciones en el término de tres días. En mérito de la prueba instrumental y testimonial que se acompaña, con fundamento en el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil se dispone el secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de compañía ejecutada que se dice se encuentran al interior de sus oficinas ubicadas en el Segundo Piso del Edificio Pradera, situado en la calle La Niña 44-50 y Av. Amazonas, sector Mariscal Sucre de esta ciudad de Quito, hasta por un monto equivalente a crédito más un diez por ciento. Para la práctica de esta diligencia cuéntese con uno de los señores Alguaciles y Depositarios Judiciales de este Cantón. Cítese al demandado en el lugar indicado. Notifíquese: - F. Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. Juez.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 30 de Mayo del 2005, las 11h25. - Atento el juramento rendido por la actora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado NELSON DAVID CALISPA BUENAÑO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PERCASEG S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS por la presen-

TA DEL CARMEN NOBOA DUEÑAS EXTRACTO
ACTORA: PATRICIA DEL CARMEN MIRANDA AGUIRRE, PROCURADORA JUDICIAL DELEGADA DEL BANCO BOLIVARIANO C.A. DEMANDADOS: RODRIGO ARELLANO MEJIA Y ROSITA DEL CARMEN NOBOA DUEÑAS
JUICIO EJECUTIVO No. 105-04-MC CUANTIA: USOS 17.622,00 DOLARES
CASILLA JUDICIAL No. 1142 DEFENSOR: AEG. PATRICIA MIRANDA
FECHA DE INICIO: 5 DE FEBRERO DEL 2004.
OBJETO: COBRO DEL PAGARE No. 0900005358 A LA ORDEN DEL BANCO BOLIVARIANO C.A., POR LA SUMA DE TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 30.000,00)
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 09 de Febrero del 2004, las 10h54. - VISTOS: Avoca conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, atento el oficio No. 806-DJP-CA-02 de 30 de octubre del presente año. En lo principal, la demanda formulada por el Ab. Patricia del Carmen Miranda Aguirre, en su calidad de Procuradora Judicial Delegada del banco Bolivariano C.A. conforme lo justifica con el documento escriturario que adjunta, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la admite al trámite Ejecutivo, en consecuencia dentro del término de tres días los demandados, señores RODRIGO ARELLANO MEJIA Y ROSITA DEL CARMEN NOBOA DUEÑAS, cumplan con la obligación demandada, pagando la cantidad constante en el Pagare a la orden acompañada, más los intereses respectivos o dentro del mismo término propongan excepciones que se creyeren asistidos, bajo prevenciones de Ley. Atenta la prueba acompañada, la escritura presentada y el Certificado del Registro de la Propiedad y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 433 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el embargo del bien materia de la Hipoteca, diligencia para la cual se contará con uno de los señores Depositario Judicial y Alguacil mayor del cantón. Hecho notifíquese al Registrador de la Propiedad del cantón Quito para que tome nota en los libros respectivos. Cítese a los prenombrados demandados en la dirección que se indica. Agréguese al proceso la documentación que se adjunta. Tómese en cuenta la casilla judicial que señala la actora. CÍTESE Y NOTIFIQUESE: - F. Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. Juez.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA LA AMPLIACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA URAZUL S.A.

Se comunica al público que la matriz de la compañía extranjera URAZUL S.A. amplió y reformó su objeto social según consta de los documentos otorgado en el exterior y protocolizados ante el Notario Vigésimo Noveño del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de septiembre del 2001. Dichos documentos fueron calificados como suficientes por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 2126 de 1 de junio del 2005.

Al Objeto Social, se añade lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- "d) Suministro de mano de obra, personal técnico, vehículo, equipos y materiales; e) inspección y control de calidad, seguridad industrial, salud y relaciones comunitarias....."

Distrito Metropolitano de Quito, 20 de junio del 2005

**Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO (E)**

AR/98781428

REVISTA JUDICIAL



ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS
"POR UN FUTURO MEJOR"
ACUERDO MINISTERIAL 0276 DEL 14 DE ABRIL DE 1997

**AVISO AL PUBLICO
EN GENERAL**

La Asociación de Trabajadores Autónomos "Por un Futuro Mejor", entidad con Personería Jurídica obtenida mediante Acuerdo Ministerial No. 0276 del 14 de Abril de 1997 otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, en calidad de Propietaria de los lotes 1 y 2 localizados en la Urbanización de Interés Social Progresiva de la Asociación, en la Parroquia de Chillogallo de este cantón, pone en consideración del interesado que se va a proceder a la venta de los referidos lotes, para tal efecto se hace la invitación a que presenten las ofertas respectivas, considerándose que la Asamblea de Socios resolvió poner de base el valor de 50.000,00 dólares por cada lote, éstas ofertas se recibirán en la oficina de la Organización ubicada en la intersección de las calle B y C, a partir del día Lunes 4 de julio del 2005 hasta el Viernes 8 de Julio del 2005 hasta el Viernes 8 de Julio del 2005 a las 16H00, en sobre cerrado.

La urbanización fue aprobada mediante Ordenanza Municipal No. 3460 y Protocolizada el 14 de febrero del 2004 ante el Doctor Sebastián Valdivieso Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el Registrador de la Propiedad el 9 de Julio del mismo año.

EL PRESIDENTE

TELEFOS: 3033-551 / 2648-093

AA/1503

028